



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL A REALIZAR UN ESTUDIO DE IMPACTO ECONÓMICO PARA ASEGURAR QUE EL DIFERENCIAL DE PRECIO ENTRE EL PRECIO DE VENTA A LAS GASERAS Y EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO NO ESTÁ MANIPULADO O NO PUDIERA CORRESPONDER AL PRECIO DEL MERCADO.

Las diputadas **Dulce María Sauri Riancho, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Claudia Pastor Badilla y el diputado René Juárez Cisneros** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, somete a consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión la presente proposición con punto de acuerdo destacando las siguientes:

Consideraciones

De acuerdo con información del diario "EL HERALDO DE MÉXICO", en nuestro país, el 99.6% de la producción de gas natural se concentra específicamente en 9 entidades federativas: Tabasco, Veracruz, Chiapas, Puebla, Tamaulipas, Nuevo León, Hidalgo, Campeche y Coahuila.¹ Sin embargo, el consumo nacional es lo que realmente preocupa en este caso específico, dado que el 81% de lo que se consume es importado.²

De acuerdo con el documento técnico "El Sector del Gas Natural: Algunas propuestas para el desarrollo de la industria nacional" de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se identifican en México 6 provincias petroleras principales: 1. Burgos 2. Sureste 3. Golfo de México Profundo 4. Sabinas, Burro-Picachos 5. Tampico-Misantla 6. Veracruz.³ Mismas que coinciden con las entidades que se mencionan en El Heraldo de México.

¹ ¿En qué ESTADOS encuentras los yacimientos de GAS NATURAL en MÉXICO?, disponible en: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/2/19/en-que-estados-encuentras-los-yacimientos-de-gas-natural-en-mexico-260009.html>

² ¿Y las reservas de gas natural en México apá?, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/y-las-reservas-de-gas-natural-en-mexico-apa/>

³ El Sector del Gas Natural: Algunas propuestas para el desarrollo de la industria nacional", pág. 59, disponible en:



En cuanto al gas, se encuentran principalmente dos tipos:

"Gas asociado: Gas que se presenta en los yacimientos junto al petróleo. Puede estar en el yacimiento como una capa libre, también mezclado con el petróleo y presentarse como condensado formando una sola faz líquida con él en determinadas condiciones de temperatura y presión.

Más del 70% de este se extra de las aguas territoriales y otro 15% de Tabasco.

Gas no asociado: Gas que acompaña al petróleo crudo cuando éste es extraído; normalmente es obtenido a través de baterías de separación y está compuesto de pequeñas cantidades, principalmente por: metano, etano, propano, butano y por otras impurezas como agua, ácido sulfhídrico, etcétera.

*Sólo un 12% de este se extrae de las aguas territoriales y, anualmente, el estado más productor es Tamaulipas, seguido de Veracruz."*⁴

A pesar de que México cuenta con yacimientos para la explotación y uso de ellos, se sigue importando una enorme cantidad de gas para consumo nacional. Además de tener en cuenta que la explotación de campos gasíferos es costosa, por lo que se ha dado prioridad a la importación desde Estados Unidos. "Un ejemplo claro de esto pasa en Monterrey, estado que importa gas del oeste de Texas cuando un campo de gas en México se ubica a 20 kilómetros de la ciudad."⁵

Recordemos la problemática que se suscitó en Monterrey y se extendió a gran parte del país hace algunos meses en 2021 justamente por el tema de la importación de gas y la dependencia de nuestro país con Estados Unidos, caso específico con el Estado de Texas.

A inicios de año en febrero de 2021, el Estado de Texas, en Estados Unidos sufría por una tormenta invernal que provocó apagones en la ciudad y con ello una ola de caos que terminó afectando las exportaciones de gas hacia México. La empresa CFE sufrió un déficit de generación de energía por lo que empezaron a ocurrir apagones en los Estados del norte del país, que posteriormente se extenderían a lo largo de

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/391881/Documento_Tecnico_GasNatural_CN_H2018_1.pdf

⁴ Op. Cit.

⁵ Idem



26 Estados de la República. Cabe señalar que, aunado a la tormenta de nieve que azotaba al Estado fronterizo, los precios en esos momentos del gas se elevaron hasta en un 5,000%, lo cual también complicó la situación del abastecimiento del combustible.⁶

Cabe aclarar que en cuanto a la producción de gas, específicamente el gas seco, y de acuerdo con el diario FORBES: "En junio de 2017, la producción de gas natural seco bajó a 3 mil 164 millones de pies cúbicos mientras que las importaciones ascendieron a 5 mil 027 millones de pies cúbicos y, desde 2016, el gas natural importado es mayor a la producción nacional."⁷

Gaseras LP en México

En México 8 de cada 10 hogares usan gas LP, es por lo que este hidrocarburo está considerado como producto de primera necesidad y perteneciente a la canasta básica en el hogar mexicano. En el ultimo año el alza de precios en este producto ha generado debates para encontrar la razón principal a esto. Es justo decir que el desplome de los precios intencionales del crudo, la pandemia por COVID-19 y el "huachicoleo" son la razón del porque este incremento.

Resulta importante también el identificar quienes son los responsables de brindar este servicio. Actualmente según la lista proporcionada⁸ por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) existen más de 6500 permisos otorgados torno actividades del gas LP y de distribuyen de la siguiente manera:

Tipo de permisos	Numero de empresas con permiso para dicha actividad
Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo	32
Comercialización	183
Distribución de Gas Licuado de Petróleo	1336

6 Apagones en México: la enorme dependencia mexicana del gas de EE.UU. que dejó al descubierto la tormenta invernal en Texas, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56106262>

⁷ Op. cit.

⁸ Consultar aquí: https://datos.gob.mx/busca/dataset/permisos-otorgados-por-la-comision/resource/85a18e5d-82a5-49c5-aabe-eebb21274ead?inner_span=True



Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo	4738
Transporte de Gas Licuado de Petróleo	250

Según dicho documento las empresas con más permisos son:

Empresa	Numero de permisos	Tipo de permisos
Gas Express Nieto, S.A. de CV	225	Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo Distribución de Gas Licuado de Petróleo.
Distribuidora Gas Noel, S.A. de CV	216	Comercialización Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo Distribución de Gas Licuado de Petróleo.
Sonigas, S.A. de CV	157	Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo Distribución de Gas Licuado de Petróleo Transporte de Gas Licuado de Petróleo.
Gas Imperial, S.A. de CV	110	Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo Distribución de Gas Licuado de Petróleo.
Regio Gas, S.A. de CV	106	Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo Distribución de Gas Licuado de Petróleo.
Gas del Atlántico, S.A. de CV	87	Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo Distribución de Gas Licuado de Petróleo Transporte de Gas Licuado de Petróleo.
Rivera Gas, S.A. de CV	69	Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo



Empresa	Numero de permisos	Tipo de permisos
		Distribución de Gas Licuado de Petróleo Transporte de Gas Licuado de Petróleo.
Dura Gas, S.A. de CV	37	Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo Distribución de Gas Licuado de Petróleo.
Blue Propane, S.A. de CV	27	Comercialización Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo Distribución de Gas Licuado de Petróleo Transporte de Gas Licuado de Petróleo
Gas Tomza S.A. de CV	18	Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo Distribución de Gas Licuado de Petróleo Transporte de Gas Licuado de Petróleo Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo

Resulta importante remarcar que muchas de estas empresas han sido blanco de escándalos por mal manejo de su infraestructura. Es el caso de Gas Express Nieto que cuenta con varios accidentes de explosiones de pipas las cuales han cobrado vidas debido a la falta de mantenimiento a sus unidades transportadoras. Por otro lado, Gas Imperial, Flama Gas, Regio Gas, Gas Express Nieto y Sonigas han sido señaladas por no distribuir litros completos a los usuarios.

Plan Presidencial de la Venta de Gas al menudeo

El miércoles 7 de julio, en sus conferencias matutinas, el Presidente Andrés Manuel López Obrador anunció la creación de **"GAS Bienestar"**. **Se trata de una empresa del Estado, que se dedicará a la venta de Gas LP. El objetivo de esta empresa es ofrecer precios razonables que ayuden a la economía del consumidor** y de esta manera acabar con los aumentos injustificados de este producto.



*"Mientras se establece un mecanismo de precio máximo, que lo vamos a establecer, también ya estamos preparando la creación de una empresa para distribuir gas a precio justo. Gas Bienestar, se va a llamar y se van a vender cilindros de gas de 20, de 30 kilos, a precios bajos en las colonias"*⁹

La venta de este gas por medio de la empresa, supone un margen mínimo de ganancias, el cual se utilizará para cubrir, tanto los costos de operación así como la adquisición de vehículos especiales y la adecuación de la infraestructura en estaciones de carga de PEMEX.

El Presidente estima que en tres meses puede estar en funcionamiento la empresa de Gas LP, la cual **será administrada por Petróleos Mexicanos**. El mandatario agregó que seguirán participando en el mercado las particulares pero se garantizará que exista una real competencia.

El jefe del Ejecutivo sostuvo que **este fenómeno de altos precios tiene una mayor incidencia en la Ciudad de México, por lo que en esta entidad iniciará operaciones** Gas Bienestar. Específicamente en Azcapotzalco e Iztapalapa es en donde suelen estar más elevados los precios del gas.

La Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica (**COFESE**) **inició un procedimiento para determinar si existen o no condiciones de competencia** efectiva a nivel nacional en la distribución no vinculada a ductos de gas licuado de petróleo.

El jueves 8 de julio, el Presidente recordó la posible creación de esta nueva empresa de Gas LP, anunciando que **la Guardia Nacional será la encargada de vigilar y resguardar los camiones que repartan los cilindros de gas**.

*"Y también como es un asunto vinculado con la economía popular, que nos importa mucho va haber vigilancia de la Guardia Nacional."*¹⁰

El Mandatario señaló que el esquema que se podría implementar para resguardar los cilindros de gas podría ser similar a la seguridad que brinda el Ejército a las pipas de gasolina que cargan el combustible en las refinerías.

⁹ Consultar en: <https://lopezobrador.org.mx/2021/07/07/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-567/>

¹⁰ Consultar en: <https://lopezobrador.org.mx/2021/07/08/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-568/>



OPINIONES EN CONTRA DEL PROYECTO

Ante este proyecto, la mejor opción según **el Instituto Mexicano para la Competitividad** es:

*"Incrementar la competencia entre el mercado del gas LP y el de gas natural a través de la eliminación de barreras al gas natural residencial a nivel local. El gas natural es un insumo fundamental para la generación eléctrica y para la actividad industrial, su penetración en el segmento residencial es baja por la falta de infraestructura de distribución y por las múltiples barreras a la competencia a nivel local. México es vecino del mercado de gas natural más competitivo del mundo, el estado de Texas, y en años recientes ha realizado inversiones significativas para expandir la red de gasoductos. Aprovechar esto y expandir la infraestructura de distribución de gas natural en los hogares permitiría contar con un sustituto a menor costo que el gas LP. Asimismo, un sustituto asequible y sostenible para hogares de bajos recursos son los calentadores y estufas solares o electrodomésticos eléctricos."*¹¹

Asimismo, **Víctor Ramírez, vocero de Plataforma México Clima y Energía (PMCE), señaló que la propuesta del Presidente no será la mejor estrategia**, ya que su creación costará por lo menos 11 mil millones de pesos.

*"Yo no veo que sea buena estrategia, va a ser muy cara, solamente entre camionetas repartidoras y terminales para almacenar el gas costará cerca de 11 mil millones de pesos, esto haciendo cuentas muy conservadoras. Es muy complejo que haya esto en tres meses y que haya un subsidio para bajar el precio del gas"*¹²

Añadió que **el precio del Gas LP es determinado por el mercado internacional y la creación de Gas Bienestar sólo provocará que la deuda de Petróleos Mexicanos se eleve más de lo que lleva en este año.**

Asimismo, **el Instituto Mexicano para la Competitividad advirtió lo siguiente:**

¹¹ Consultar en IMCO: <https://imco.org.mx/propuestas-para-un-mercado-de-gas-lp-competitivo/>

¹² Consultar en: <https://www.milenio.com/negocios/creacion-gas-bienestar-amlo-costara-11-mil-mdp-experto>



*"Una empresa así acabaría destruyendo el mercado existente, por las condiciones asimétricas que se generarían, y a final de cuentas le costaría miles de millones de pesos al Estado mexicano."*¹³

La Confederación Patronal de la República Mexicana (**COPARMEX**)¹⁴ **advierte que** la intención de bajar los precios del gas LP con la creación de la paraestatal Gas Bienestar, **es inviable, anticompetitiva e ineficaz** porque no resuelve el problema de fondo.

"Con la baja producción y el alto volumen de importación, la propuesta de ofrecer gas a un menor precio es inviable a menos que se recurra a subsidios como en el pasado, donde Pemex absorbía las variaciones de los precios internacionales"

Además añaden, que **esta propuesta es violatoria del principio de igualdad** que debe regir entre los participantes del sector energético.

"En Coparmex advertimos que la eventual creación de Gas Bienestar distorsiona el mercado y otorga un beneficio exclusivo e indebido a Petróleos Mexicanos (Pemex) frente a otras empresas comercializadoras de gas que participan legalmente en el sector a nivel nacional"

Organismo de control de competencia económica

A partir de la liberación de los precios de los hidrocarburos desde el año de 2017 y en especial del gas natural y del gas Licuado de petróleo, la Comisión Reguladora de Energía cobra un papel importante en materia de vigilancia y regulación de la sana competencia entre las empresas que comercializan estos productos derivados del petróleo. Derivado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 20 de diciembre de 2013 en materia energética, los esfuerzos por lograr un mercado competitivo en favor de los consumidores es un esfuerzo inacabado que conlleva una gran responsabilidad en la vigilancia de las sanas prácticas de control de precios a partir de la competencia efectiva y la adecuada vigilancia e intervención por parte de las instituciones de gobierno para garantizarlo.

Un importante avance previo que facilitó en su momento la distribución de venta del gas es la primera reglamentación sobre las ventas de Primera Mano así como el Transporte, Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, se derivan del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el cual fue publicado el miércoles 5 de

¹³ Consultar en IMCO: <https://imco.org.mx/gas-bienestar-otra-pelicula-que-ya-vimos/>

¹⁴ Consultar en COPARMEX: <https://www.forbes.com.mx/idea-gas-bienestar-ineficaz-anticompetitiva-coparmex/>



diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación¹⁵. siendo la Secretaría Energía la encargada de regular los términos y condiciones a los que deberán sujetarse las actividades de Transporte, Almacenamiento y Distribución, conforme a lo establecido en su artículo 5º, considerando las esferas de competencia de la Comisión Federal de Competencia Económica y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a lo establecido:

***"Artículo 3.-** La Secretaría interpretará y aplicará este Reglamento para efectos administrativos, con la participación que corresponda a la Comisión, conforme a sus respectivas atribuciones.*

Lo anterior, sin perjuicio de lo que corresponda a la Comisión Federal de Competencia y a la Procuraduría Federal del Consumidor en los términos de las disposiciones legales aplicables."

Para el caso de las competencias de la Secretaría de Energía y de la Comisión Reguladora de Energía se establece:

***"Artículo 5.-** Corresponde a la Secretaría regular los términos y condiciones a los que deberán sujetarse las actividades de Transporte, Almacenamiento y Distribución.*

***Corresponde a la Comisión aprobar los términos y condiciones a los que deberán sujetarse las Ventas de Primera Mano**, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia. Asimismo, corresponde a la Comisión aprobar los términos y condiciones a los que deberán sujetarse las actividades de Transporte y Distribución por medio de Ductos.*

***Petróleos Mexicanos deberá presentar a la Comisión, para su aprobación, los términos y condiciones generales que regirán las Ventas de Primera Mano.** Dichos términos y condiciones deberán ser acordes con los usos comerciales, nacionales e internacionales, observados por las empresas dedicadas a la compraventa de Gas L.P.*

Adicionalmente, Petróleos Mexicanos informará trimestralmente a la Comisión, en la forma que ésta determine, los precios, cantidades, Adquirentes, términos y condiciones de las Ventas de Primera Mano

¹⁵ Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, publicado en el Diario oficial de la Federación del 5 de diciembre de 2007, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n57.pdf>



realizadas en el trimestre que se reporta y el contenido de los contratos correspondientes, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento. La Comisión deberá publicar dicha información dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la misma, salvo aquella que tenga el carácter de reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

La Comisión podrá requerir la modificación de los términos y condiciones generales aprobados, o que les sean presentados para aprobación.”

Las competencias de la Comisión Federal de Competencia en materia de regulación de la venta de Gas LP (Licuado de Petróleo) son las siguientes de acuerdo a esta reglamentación:

"Artículo 6.- Las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia sobre violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, por parte de cualquiera de los Permisarios a que se refiere el presente Reglamento, serán comunicadas, cuando corresponda, a la Secretaría o la Comisión, para los efectos que procedan."

En materia de control de precio la Ley de Hidrocarburos¹⁶ establece que disposiciones muy precisas:

"Artículo 82.- La Comisión Reguladora de Energía expedirá disposiciones de aplicación general para la regulación de las actividades a que se refiere esta Ley, en el ámbito de su competencia, incluyendo los términos y condiciones a los que deberán sujetarse la prestación de los servicios; al igual que la determinación de las contraprestaciones, precios y tarifas aplicables, entre otros.

La regulación de contraprestaciones, precios y tarifas que establezca la Comisión Reguladora de Energía, con excepción de las actividades de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, gasolinas y diésel, cuyos precios se determinarán conforme a las condiciones de mercado, se sujetará a lo siguiente:

- 1. La regulación para cada actividad en particular será aplicable salvo que, a juicio de la Comisión Federal de Competencia Económica, existan condiciones de competencia efectiva en***

¹⁶ Ley de Hidrocarburos, disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_200521.pdf



dicha actividad, en cuyo caso las contraprestaciones, precios o tarifas correspondientes se determinarán por las condiciones de mercado;

II. *La regulación, además de contemplar los impuestos que determinen las leyes aplicables, considerará que:*

a) Las contraprestaciones, precios y tarifas, de los bienes y servicios susceptibles de comercializarse internacionalmente se fijarán considerando el costo de oportunidad y las condiciones de competitividad prevalecientes en el mercado internacional de estos productos, libres de impuestos, contribuciones o gravámenes, y

b) Para aquellos bienes o servicios que no sean susceptibles de comercializarse en el mercado internacional, las contraprestaciones, precios y tarifas se fijarán de acuerdo a las metodologías de aplicación general para su cálculo que para tal efecto emita la Comisión Reguladora de Energía, considerando la estimación de costos eficientes para producir el bien o prestar el servicio, así como la obtención de una rentabilidad razonable que refleje el costo de oportunidad del capital invertido, el costo estimado de financiamiento y los riesgos inherentes del proyecto, entre otros.

La Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía o los Permisionarios podrán solicitar a la Comisión Federal de Competencia Económica que evalúe la existencia de condiciones de competencia efectiva y, en su caso, que emita la declaratoria correspondiente.”

No obstante las capacidades legales reconocidas por la Ley de Hidrocarburos en materia de regulación de precios y de las actividades de los particulares en la cadena de almacenamiento transporte y distribución final del Gas LP, tanto para la Secretaría de Energía como la Comisión Reguladora de Energía, así como de la Comisión Federal de Competencia Económica, tienen la capacidad para investigar y sancionar a cualquier responsable de provocar distorsiones en los mercados regionales de hidrocarburos en contra de los consumidores en general. Desde el inicio del presente sexenio se han relajado las medidas de investigación y sanción, privilegiando a las compañías involucradas.

Considerando que las empresas distribuidoras de gas LP tienen permiso de importación y que los precios del hidrocarburo se ven afectados por los costos a que



representan su importación, eso no significa que pueda soslayarse o protegerse el abuso de los intermediarios de este mercado nacional, para justificar la consolidación de una empresa gubernamental llamada Gas Bienestar, en detrimento de la consolidación de un mercado competitivo.

Prueba de lo anterior, es la reforma al artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de hidrocarburos publicada el 19 de mayo de 2021¹⁷, en la que se dejan sin efecto las capacidades de la Comisión Reguladora de Energía en la regulación de las condiciones de mercado, liberando el mercado de hidrocarburos, eliminando las capacidades de vigilancia y sanción, como se puede apreciar en el cuerpo del texto mencionado:

"Décimo Tercero.** Al haberse logrado una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados, **se deja sin efectos la facultad otorgada a la Comisión Reguladora de Energía para sujetar a principios de regulación asimétrica las ventas de primera mano de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, así como la comercialización que realicen personas controladas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios.

La enajenación que realicen Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias, o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado, será considerada como comercialización en términos de lo establecido por la presente Ley y sus Reglamentos, por lo que se deberán observar los principios de generalidad y no indebida discriminación previstos en la misma."

En respuesta a lo anterior, el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, concede la suspensión provisional de esta disposición, derivado del Juicio de amparo **1855/2021**, cuyo aviso de cumplimiento de esta disposición¹⁸, fue publicado más tarde en el Diario oficial de la Federación el 21 de junio del presente año, cuyo texto establece:

¹⁷ DECRETO por el que se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2021, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618799&fecha=19/05/2021

¹⁸ AVISO por el que se da cumplimiento a la suspensión definitiva otorgada por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2021, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5621759&fecha=21/06/2021



"AVISO por el que se da cumplimiento a la suspensión definitiva otorgada por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo 1855/2021.

"Haga del conocimiento de la población en general, en el ámbito de su competencia, que:

1. *Durante la vigencia de esta medida cautelar, se suspenden todos los efectos y consecuencias derivados del (i) Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, publicado el veinte de mayo de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación; y del (ii) Acuerdo A/015/2021, publicado en el medio de comunicación oficial en cita el veintiuno de mayo del año en curso.*

2. *Se restablece provisionalmente el artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Hidrocarburos, previo a la emisión del acto reclamado, así como la regulación asimétrica que fue dejada sin efectos por la Comisión Reguladora de Energía a través del Acuerdo A/015/2021. "[...]"*

En completa contradicción con las disposiciones legales vigentes, el presidente de la república, anuncia la creación de una empresa del Estado para la comercialización de gas, medida anunciada en su conferencia de prensa del 7 de julio de 2021¹⁹, eludiendo las responsabilidades inherentes en la materia de la Secretaría de Energía, la PROFECO, la COFECE y la CRE, renunciando a la capacidad de controlar el mercado y sancionar a las empresas que generen distorsiones en el mercado en detrimento de los consumidores, para lo cual el primer mandatario afirmó textualmente:

"Mientras se establece un mecanismo de precio máximo, que lo vamos a establecer, también ya estamos preparando la creación de una empresa para distribuir gas a precio justo, Gas Bienestar se va a llamar y se van a

¹⁹ Versión estenográfica de la conferencia matutina del presidente de la República del 7 de julio de 2021, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-7-de-julio-de-2021?idiom=es>



vender cilindros de gas de 20, de 30 kilos a precios bajos en las colonias, sin que estas otras empresas particulares dejen de participar, pero va a haber competencia porque no hay.

...

Vamos a empezar en la Ciudad de México con el programa Gas Bienestar.

Ahora que vimos los precios de los lunes estamos viendo cómo se están incrementando y los márgenes de utilidad de las gaseras son muy amplios, entonces por eso vamos a tener este programa de distribuir cilindros de gas, porque esto va a ayudar mucho a la economía popular.

Entonces, ya que me lo estás planteando, **le voy a pedir al director de Pemex que tome cuenta a Tabasco, que se cumpla con el compromiso de establecer el sistema de distribución en la Ciudad de México y luego Tabasco.**"

Sin dejar de mencionar que los precios del gas LP se han elevado drásticamente en mas de 38.29% desde 2018 hasta abril de 2021, bajo el descuido institucional y la falta de control sobre prácticas oligopólicas amparadas bajo la tutela del presente gobierno. Considerando preferentemente intervenir como competidor en lugar de asumir las responsabilidades legales sobre el control de precios y sanciones a los permisionarios por malas prácticas.

Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, someto a la consideración de este H. Pleno la siguiente proposición con los siguientes resolutivos:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor envíen un informe detallado esta Soberanía que deberá incluir:

- 1.** Estudio de impacto económico para determinar si existe un diferencial que no corresponde al precio de mercado entre el precio de venta a gaseras por parte de Pemex, y el precio de venta al público.
- 2.** Estudio de mercado e impacto económico sobre el cual se sustenta la creación de la Gasera Bienestar.

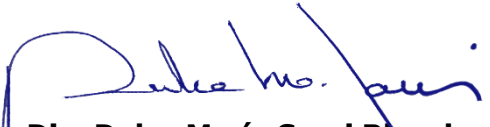


Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

- 3.** Acciones emprendidas por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Secretaría de Energía si existiera una manipulación de precios o un diferencial que no corresponda a los precios de mercado del gas.

Dado en Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los días 21 días del mes de julio de 2021.

Atentamente



Dip. Dulce María Sauri Riancho
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Claudia Pastor Badilla
Partido Revolucionario Institucional

Dip. René Juárez Cisneros
Partido Revolucionario Institucional